LEY DE 24 DE ABRIL DE 1931

Liceo Superior de Tarija. — Créase en la ciudad, un Liceo profesional para la instrucción superior de señoritas.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto en Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.— Créase en la ciudad de Tarija un Liceo Profesional para la instrucción Superior de Señoritas.

Artículo 2º.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, determinando los ciclos de enseñanza, cuerpo de profesores y demás especificaciones; debiendo el Liceo instalarse a la brevedad posible, en el presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, a 17 de abril de 1931.

J. L. Tejada.—Franz Tamayo. Gabriel Palenque, S.S.—Ed. Zapcovic Lizárraga D.S. Ml. de la Quintana, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—B. Mercado.

Es conforme:

V. Andrade, Oficial Mayor de Instrucción.